Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500565881**

20165500565881

Bogotá, **11/07/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOTRANSPORTES ALONDRA
AVENIDA BOLIVAR No. 1 - 86
ARMENIA - QUINDIO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24066** de **27/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 24066 del 27 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA**, identificada con N.I.T **830090182-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **245625** de fecha **26 de agosto de 2014** impuesto al vehículo de placa **SKX626** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA** Identificada con el NIT. **830090182-8** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

> **Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"*
>
> *(...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

> *"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

> *"**Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o**"*

En concordancia con el código: **531**

*"**Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de Servicio.**"*

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
245625	**26 de agosto de 2014**	**SKX626**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **245625** de fecha **26 de agosto de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA** identificada con NIT. **830090182-8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA**, identificada con NIT. **830090182-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **590** esto es, *"(...)**Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o** (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé *"(...) **Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de Servicio.** (...)"*, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOTRANSPORTES ALONDRA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***Artículo 46.****-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*
>
> *(...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*
>
> ***Parágrafo.*** *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> ***a.*** *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA,** identificada con NIT. **830090182-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA,** identificada con NIT. **830090182-**

8, con domicilio en la ciudad de **ARMENIA-QUINDIO**, en la **AVENIDA BOLIVAR # 1-86**, teléfono **67452630,** correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 24066 del 27 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Alvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

- INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 245625

República de Colombia Ministerio de Transporte — Policía de Carreteras

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2014 — MES: 08 — DÍA: 26 — HORA: 17 — MINUTOS: 30

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

Vía Zipaquirá - Nemocón Km 1

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

S K X

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

6 2 6

5. EXPEDIDA

Zipaquirá

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO X

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

5 9 0

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL		CAMIÓN	
BUS		MICROBÚS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	X	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Ramos Orlando

C.C. 17.337.764

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 79755729

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 11001-9884743 C1 Cat

EXPEDIDA: 10-04-2012 VENCE: 10-04-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Jose Ricardo Lavrada Gallego

DIRECCIÓN TELÉFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Cootransportes Alondra.

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

25899-1900239

13. TARJETA DE OPERACIÓN

08334433

RADIO DE ACCIÓN: (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT. Gaona Martinez Jhon

ENTIDAD: Ponal

PLACA No: 087702

SETRA - DECUM

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE SE [illegible] PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL [illegible]

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
La Esperanza Cajicá		

16. OBSERVACIONES

No porta extracto de contrato, realiza expreso cobrando $10.000, pasajera: Carmenza Alvarez Suarez C.C. 20.456.493 Tel. 320 3719682

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
[signature]	[signature]	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No 79755729	C.C. No

-AUTORIDAD DE TRÁNSITO-

No 2014-560-060537-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 245625 D
Fecha Radicado 24/09/2014 11:29:06 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA – Remitente (EMP) DEPARTAMENT
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 No 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

245625
Km 1 Vía
Zipaquirá —
Nemocón

PARQUEADERO PATIOS LA ESPERANZA

NIT 52734607-4
Régimen Simplificado
Cra 6 N°7-53 Barrio El Rocío Cajicá
TEL 311 8118692 350 5841160

HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE VEHICULOS ES DE LUNES A VIERNES DE 9:00AM A 1:00 PM Y 2:30PM A 5:30PM. SIN EXCEPCIÓN

NOMBRE DEL CONDUCTOR: Ricardo Cavotra		CC.Nº 79.355.729.
NOMBRE DEL PROPIETARIO: Orlando Ramos		CC.Nº 79.337.764
DIRECCION:		TELEFONO: 310 669 7047
FECHA: 28. agosto - 2014	HORA: 19:23	
MARCA: Chana.	MODELO: 2008	CLASE: Camioneta
PLACA: SKX 626. zipaquira.	COLOR: Blanco.	SERVICIO Publico
CHASIS Nº: LSCBB23D48G004826	MOTOR Nº: JL465Q57FOM7526.	

INVENTARIO VEHICULO

	CANTIDAD	ESTADO		CANTIDAD	ESTADO
Placas	2	R	Tapa de la gasolina	1	R
Farolas	2	R	Pito	—	—
Bompers	1	M	Sistemas viajes	—	—
Exploradores	—	—	Alarma	—	—
Direccionales	2	R	[illegible]	2 M + 1 R	
Panorámico	1	R	Cinturones de seguridad	2	R
Limpia brisas	1	R	Seguros laterales	4	R
Antena	1	R	Parasoles	1	R
Cocuyos	2	R	[illegible]	—	—
Licuadora	—	—	[illegible]	—	—
Batería	1	R	[illegible]	1	R
Tapa radiador	1	R	Parlantes	—	—
Tapa motor	1	R	Radio CD	1	R.
Purificador de aire	Sin verificar		Porta notas	—	—
Espejos	3	R	Extintor 1 +	1	R
Manijas	3 R + 1 M		Gato	1	R
Llantas	5	R	Cruceta	1	R
Rines	5	R	Botiquín	1	R.
Copas	—	—	Llaves	2	R
Carpa	1	R.	Stops	2	R.
Parrilla	—	—	Otros	—	—

OBSERVACIONES: Pintura rayada, rolada y saltada en contorno, sumidas en contorno, placas dobladas, carpa rota, bompers idos, bases de espejos rayadas y rastrilladas

INMOVILIZADO POR: 590 [illegible]

AUTORIDAD QUE ENTREGA	ENTREGADO POR	RECIBIDO POR
Policía PT Gaona	CC. Nº 79355129 B67	[firma]

SERVICIO DE GRUA Rincon (591) VALOR $ 142.000 FIRMA Ivan Gomez Nº RECIBO 0045

Fecha de entrada: ____________ Fecha de salida: ____________ Nº de días: ____________

Autorizado: ____________ CC.Nº ____________ de ____________

Dirección: ____________ Teléfono: ____________ Celular: ____________

Valor a cancelar $: ____________

Firma quien retira el vehículo: ____________

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500499771**

20165500499771

Bogotá, 27/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOTRANSPORTES ALONDRA
AVENIDA BOLIVAR No. 1 - 86
ARMENIA - QUINDIO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24066 de 27/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: PROYECTO SIS
Revisó:JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 23960.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

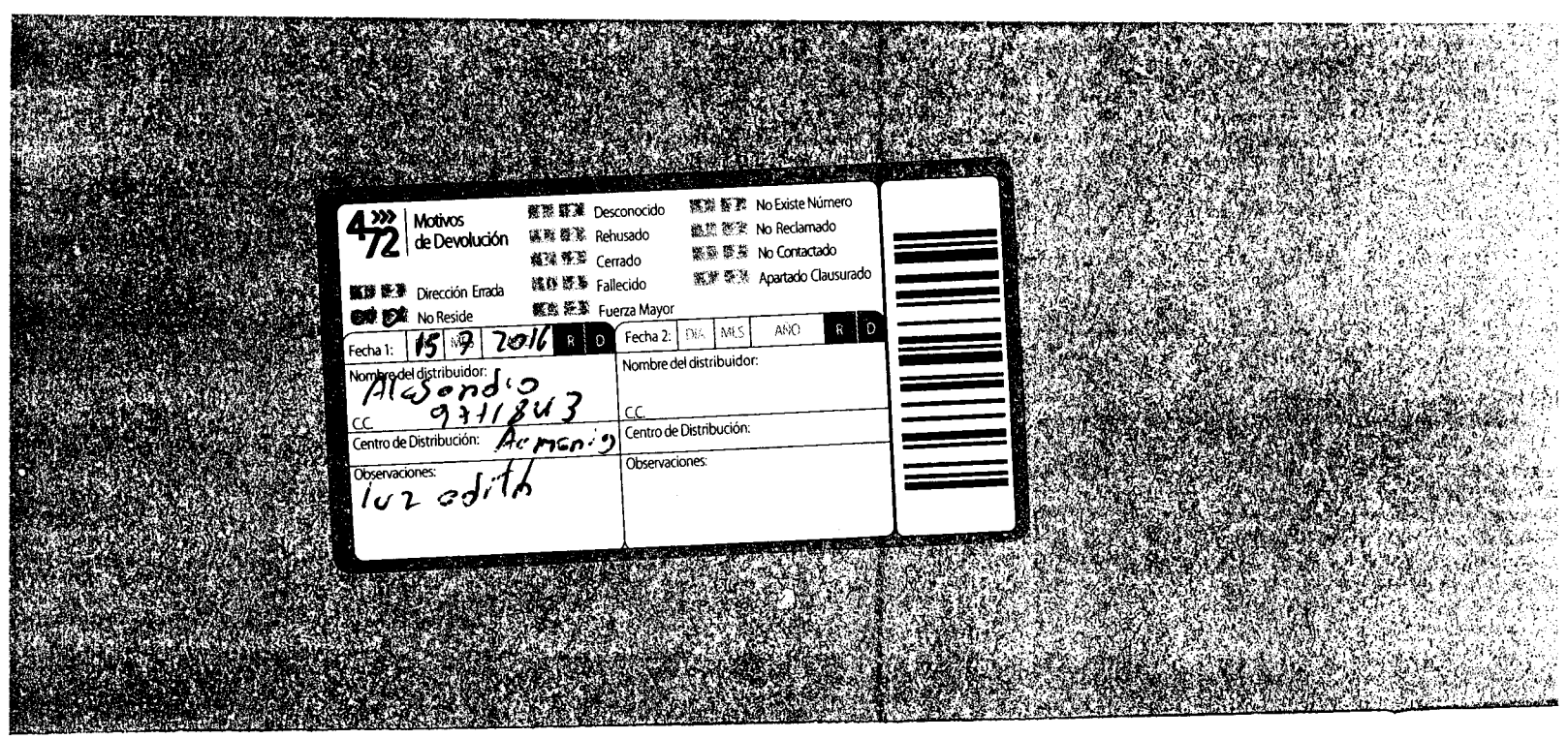

Representante Legal y/o Apoderado
COOTRANSPORTES ALONDRA
AVENIDA BOLIVAR No. 1 - 86
ARMENIA - QUINDIO

4 72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERT
Y TRANSPORTES - Superintende

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Be
la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN602790387CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOTRANSPORTES ALONDRA

Dirección:AVENIDA BOLIVAR No
86

Ciudad:ARMENIA_QUINDIO

Departamento: QUINDIO

Código Postal:630004386

Fecha Pre-Admisión:
12/07/2016 15:59:15

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05